



Información para las empresas que adoptan la miniventanilla única (MOSS - *Mini One-Stop Shop*)

Directrices adicionales sobre la auditoría de la miniventanilla única

Nuevas normas a partir de enero de 2015

La prestación a los consumidores de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión y electrónicos se **gravará en el país donde esté establecido el cliente** ("Estado miembro de consumo").

Las empresas podrán designar un país —un "Estado miembro de identificación"— para que sea su **punto de contacto único** a efectos de identificación del IVA, presentación de declaraciones de IVA y pago del IVA adeudado en todos los Estados miembros de consumo (a través de una web en su Estado miembro de identificación).

Para que las empresas puedan registrarse y utilizar la miniventanilla única lo más sencilla y rápidamente posible, la guía práctica antes mencionada se completará con una serie de directrices sobre la auditoría de los datos (sobre todo en el caso de las PYME y las empresas establecidas fuera de la UE).

Directrices para las auditorías

Como las declaraciones de IVA a través de la miniventanilla única incluirán los impuestos adeudados en varios Estados miembros de consumo, es importante que las autoridades fiscales nacionales estén de acuerdo en los siguientes aspectos:

- la mejor manera para ponerse en **contacto** con las empresas en una auditoría
- el método que las empresas deben utilizar para **proporcionar la información** exigida en una auditoría.

Con ese fin hemos elaborado unas directrices para actividades normales de auditoría y control (*solo son recomendaciones que no son obligatorias por encima de las normas nacionales*).

Cada directriz va acompañada de una lista de los países que han acordado aplicarla.

Cómo ponerse en contacto con sujetos pasivos en una auditoría

- a. El **contacto inicial** con los sujetos pasivos debe hacerse, siempre que sea posible, **a través de un Estado miembro de identificación**. Una vez entablado el contacto, es aconsejable adoptar un enfoque individualizado ya que en algunas circunstancias podría ser necesario un **contacto directo entre el Estado miembro de consumo** y la empresa.

La recomendación anterior se hace sin perjuicio del derecho de la autoridad fiscal de un Estado miembro de consumo a establecer un contacto directo con el sujeto pasivo para obtener la información indicada en el artículo 63, letra c), del Reglamento (UE) n° 967/2012. En algunas circunstancias es posible también que un Estado miembro de consumo establezca contacto directo con la empresa por motivos conexos (por ejemplo, para aclaración adicional sobre datos ya recibidos).

Países que aplicarán esta recomendación

BE, BG, DK, EE, ES, FI, HR, IE, LT, LU, LV, NL, PL, PT, RO, SE, SI, UK.

- b. Los Estados miembros de identificación deben seguir sus procedimientos nacionales habituales cuando se pongan en contacto con los sujetos pasivos inscritos en el régimen de la UE en el Estado miembro de identificación. Para un contacto inicial con usuarios inscritos en el Estado miembro de identificación que no utilicen el régimen de la UE deben utilizar el correo electrónico.

Países que aplicarán esta recomendación

BE, BG, CZ, DK, EE, ES, HR, HU, IE, LU, LV, MT, NL, PL, PT, RO, SE, SI, SK, UK.

- c. Cuando el contacto lo establezca el Estado miembro de consumo, debe iniciarlo a través de la dirección de correo electrónico del sujeto pasivo (tanto para las empresas de la UE como de fuera de la UE). Como se trata de un sistema electrónico y la información de contacto principal es la dirección electrónica del sujeto pasivo, debe utilizarse para establecer contacto si el sujeto pasivo no está establecido en el Estado miembro que inicia el contacto.

Países que aplicarán esta recomendación

BE, BG, CZ, DK, EE, ES, HR, HU, IE, LT, LU, LV, MT, NL, PL, PT, SE, SI, SK, UK

Cómo solicitar información a los comerciantes en una auditoría


- d. El mejor método para el intercambio de información debe acordarse entre el sujeto pasivo y la autoridad fiscal y debería depender de los medios electrónicos disponibles para ambas partes.

Una posibilidad es utilizar un fichero de auditoría estándar para la miniventanilla única (SAF-MOSS) en formato xml.

Los Estados miembros aceptarán el formato xml del SAF-MOSS si una empresa decide utilizarlo para facilitar la información solicitada.

Países que aplicarán esta recomendación

AT, BE, BG, CZ, DK, EE, ES, FI, HR, HU, IE, LT, LU, MT, NL, PL, PT, SE, SI, SK, UK

 *En cuanto esté listo, estará disponible en este sitio el fichero SAF-MOSS (basado en la información que las empresas tienen la obligación de conservar en virtud del artículo 63, letra c), del Reglamento (UE) nº 967/2012).*